



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 28 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-241-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de febrero del año dos mil veinticinco. Las once de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-029-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Julinda del Socorro Téllez Ampié**, alcaldesa; **Israel Antonio Carballo Hernández**, vicealcalde; **Damaris del Socorro Gago Navarro**, secretaria del Concejo Municipal; **Franklin Gonzalo Vásquez Bravo**, gerente municipal; **Eduardo de Jesús Marengo Martínez**, responsable administrativo financiero; **Meylin Guadalupe Jaime Montalván**, responsable de proyecto; **Mauricio René Alemán Molina**, responsable del Área de Adquisiciones; **Pastora del Socorro Nicoya Alemán**, exresponsable de planificación/exresponsable de asesoría legal (a.i.); **Doris María Larios Muñoz**, responsable de contabilidad y **Carla Vanessa Zambrana Sánchez**, responsable de recursos humanos/asesora legal (a.i.), todos de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de Carazo. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el cien por ciento (100%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de once (11) procesos de contrataciones, de los cuales uno (1) corresponde a Contrataciones Simplificadas, siete (7) Compra por Cotización de Mayor Cuantía y tres (3) Licitación Pública, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **Dieciocho Millones Quinientos Ochenta Mil Setecientos Diez Córdobas con 39/100 (C\$18,580,710.39)** y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** La Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de Carazo, resulta conforme en todos sus aspectos significativos, con los criterios de las leyes, normas y regulaciones aplicables correspondientes a la ejecución de los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); excepto por el hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico consistente en *procesos de contrataciones con omisiones a requisitos y formalidades establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General.* **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Remisión tardía a la Contraloría General de la República, de los expedientes de contrataciones de procesos mayores a quinientos mil córdobas; y b) Falta de folio del contrato en el expediente administrativo de contratación.** **3) En cuanto al seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías previas:** De trece (13) recomendaciones contenidas en los informes de referencias **ARP-03-129-2022** y **ARP-03-194-2023**, de fechas veintiuno de julio y diecisiete de octubre del año dos mil veintidós; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia: **RIA-CGR-3038-22** y **RIA-CGR-2466-2022**, de fechas diez de noviembre del año dos mil veintidós y veintidós de febrero del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de Carazo, implementó seis (6) recomendaciones y siete (7) no fueron implementadas; para un grado de cumplimiento del cuarenta y seis punto quince por ciento (46.15%); y **4) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para



determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e inobservancia al ordenamiento jurídico; así como, recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de Carazo, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditorías previas; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-029-2025**, derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Julinda del Socorro Téllez Ampié**, alcaldesa; **Israel Antonio Carballo Hernández**, vicealcalde; **Damaris del Socorro Gago Navarro**, secretaria del Concejo Municipal; **Franklin Gonzalo Vásquez Bravo**, gerente municipal; **Eduardo de Jesús Marengo Martínez**, responsable administrativo financiero; **Meylin Guadalupe Jaime Montalván**, responsable de proyecto; **Mauricio René Alemán Molina**, responsable del Área de Adquisiciones; **Pastora del Socorro Nicoya Alemán**, exresponsable de planificación/exresponsable de asesoría legal (a.i.); **Doris María Larios Muñoz**, responsable de contabilidad y **Carla Vanessa Zambrana Sánchez**, responsable de recursos humanos/asesora legal (a.i.), todos de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de Carazo.



TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecisiete (1417) de las diez de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA